

Reflexiones a raíz del Covid-19 y la Ley del juego y prevención de la ludopatía de la Comunitat Valenciana (Ley 1/2020, de 11 de junio)

Reflections on Covid-19 and the Gambling and Prevention of Compulsive Gambling Law of the Region of Valencia (Law 1/2020, of 11th June)

Francisco J. Santolaya Ochando

Decano Colegio Oficial de Psicología de la Comunitat Valenciana (COPCV)

Recibido: 25/10/2020 · Aceptado: 20/11/2020

Los cambios que se han producido en la sociedad española por la situación de pandemia producida por el COVID-19 van a ser duraderos y afectaran no únicamente a la salud de los españoles, sino que va a implicar importantes cambios tanto en el ámbito económico como en el social. Y obviamente dichos cambios van a afectar y de hecho están afectando ya al mundo de las adicciones. Y cuando hablo del mundo de las adicciones me refiero tanto a su escenario, hábitos y mecanismos, como a todos los actores que se mueven en el mismo y que están implicados en dicho mundo, ya sean pacientes y usuarios, profesionales que intervienen en este ámbito, o a las estructuras de salud; y como no al propio contexto social, laboral, familiar y legal donde se desarrollan dichas conductas. Precisamente debemos de ir pensando y realizar estudios que puedan valorar y confirmar que los incrementos de

las adicciones conductuales puedan ser considerados como una consecuencia más de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y debería de ser tenido en cuenta en los planes de reconstrucción del gobierno de España.

La situación de sobrecarga de los últimos meses tanto en la atención primaria del sistema público de salud como de la atención especializada, conllevará sin lugar a dudas a una menor atención al mundo de las adicciones si no tenemos especial cuidado en que este campo de intervención profesional no pase a un segundo lugar, y a un tercer o cuarto objetivo en la planificación y ajustes que necesariamente tendrán que realizar tanto el gobierno de España como los gobiernos autonómicos para mejorar la salud de los españoles dado el panorama que se nos va a presentar en los próximos meses. Es más, dado que las repercusiones económicas y sociales se mantenen-

— Correspondencia a: _____
Francisco Santolaya
Email: copcv@cop.es



drán durante largo tiempo, yo me atrevería a decir que dicho panorama durara años; al menos si se enfoca desde la información que tenemos en estos momentos.

Así, es común que en los distintos medios de comunicación nos informen diariamente de las previsiones de distintas organizaciones, ya sea las previsiones del Banco Mundial o de otras instituciones, las cuales hablan de la contracción de la economía mundial en más de un 5,2% para el presente año, y en el caso de España llegan a predecir una contracción de hasta el 9%; sería seguramente una de las peores recesiones de los últimos 200 años. Es más, en las declaraciones a la BBC News Mundo de 25 mayo del presente año 2020, el Premio Nobel de Economía en el año 2013, el estadounidense Robert J. Shiller que introdujo la psicología y sus conceptos como un elemento más a tener en cuenta en la investigación económica y en el análisis de la variabilidad del mercado financiero, al referirse a la crisis económica producida por el coronavirus decía “No existe una pandemia, sino dos”; obviamente haciendo referencia a la crisis económica que viviremos en los próximos años.

En las últimas décadas, con la incorporación de la sociedad a ese mundo virtual que es Internet y la aplicación de las nuevas tecnologías al ámbito social y lúdico, se ha producido un cambio importante en la esfera de las adicciones. Este cambio, se vio reflejado en el manual del DSM-5 (APA, 2013) cuando en el apartado de “Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos” se incluyó una nueva categoría relacionada con los trastornos no relacionados con sustancias. Al incluir dicha categoría, se incorporó una visión y orientación más amplia de las adicciones, ya que abrió las puertas a considerar entre otros el juego como un problema de adicción más

que como un problema del control de impulso; y es de esperar que más pronto que tarde también se vayan incluyendo otros comportamientos como la adicción a Internet, a los videojuegos y a otras formas de las llamadas adicciones conductuales. De hecho, están ya incluidas en la nueva versión del CIE-11 que se presentó en la Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2019 para su adopción por los Estados Miembros, y entrará en vigor el 1 de enero de 2022. Así, el CIE-11, en el apartado de “Trastornos debidos al consumo de sustancias o a comportamientos adictivos” contempla el “Trastorno por juego de apuestas” ya sea en línea o no, y el “Trastorno por uso de videojuegos”.

Estos cambios que se plasman en el DSM-5 y en CIE-11, también están tomando cuerpo y se reflejan en la legislación vigente, como puede comprobarse en la nueva Ley de juego y prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana (Ley 1/2020, de 11 de junio). Parece ser que por una vez la legislación española se adecua a lo que sin duda alguna está ocurriendo actualmente.

Dicha ley representa una norma de interés para los profesionales que trabajan en los temas de las adicciones y más especialmente para aquellos profesionales relacionados con la prevención y tratamiento de la ludopatía de la Comunitat Valenciana. Pero además esta ley supone un precedente y referencia para otras Comunidades en este campo. Las Comunidades tienen sin duda alguna sus propias regulaciones del juego, pero esta Ley autonómica es la primera que integra la prevención de la ludopatía como un asunto central de manera conjunta.

A modo de resumen de la misma, se puede decir que en el preámbulo incluye una



buena definición y situación del juego patológico, refiriéndose al mismo como un “trastorno adictivo asociado al juego”; se toma conciencia de la incidencia, sobre todo en los más jóvenes, de las nuevas tecnologías y medios de comunicación-manipulación; y da como referencia diversos estudios e informes relevantes sobre el tema, incluyendo de hecho los realizados por la Unidad de Investigación del Juego y Adicciones Tecnológicas del Departamento de Psicología Básica de la Universitat de València. Obviamente, el enfoque de la Ley está de acuerdo con la Estrategia nacional sobre adicciones 2017-2024, enfocándolo como un trastorno multicausal en el que interrelacionan factores ambientales, psicológicos y biológicos.

En referencia al articulado, se establece la protección de los menores, la prevención del juego patológico y el respeto a las reglas del “juego responsable” como unos de los principios rectores de la actividad del juego (art.3). Así mismo, se definen las políticas de juego responsable (art. 4), y la obligación del Consell de desarrollar actuaciones para la prevención (art.5). Entre ellas la realización de actividades y talleres en el ámbito de la educación de la salud y prevención en los ámbitos educativos, sanitario, deportivo, social y laboral, desarrollos de protocolos de detección precoz, ocio alternativo y un elemento que creo muy importante, como son las unidades multidisciplinarias específicas de tratamiento de la adicción. Es de esperar que la administración valenciana cuente con profesionales expertos en estos temas para el desarrollo, política e implementación de estas importantes cuestiones necesarias para las políticas de prevención.

Otro hecho importante, es que la Comunitat Valenciana deberá contar con una Es-

trategia Valenciana Integral de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico de carácter plurianual (art.6), que necesariamente contendrá un plan de acción bianual en el que se abordarán las acciones coordinadas de prevención y tratamiento de la ludopatía entre las diversas administraciones públicas valencianas, las cuales se evaluarán y actualizarán periódicamente. La Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego (art. 15) será la encargada de elaborar y realizar el seguimiento de dicha Estrategia, la cual, antes del 16 de junio de 2021 debería estar elaborada (Disposición transitoria undécima) con la colaboración al menos de la Comisión del Juego de la Comunitat Valenciana, órgano consultivo, de estudio y asesoramiento (art.14).

Un punto de especial interés en esta ley, es el que hace referencia en el Capítulo IV a los tipos de juego. En concreto me refiero a la sección segunda “Juego practicado a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos”, en la cual lo define (Art.37) y pone las condiciones que deben cumplir las empresas que desarrollen este tipo de actividad recreativa. Obligando entre otros, a que se refleje y conste en las páginas del portal web de juego en zona destacada y visible tanto la prohibición de jugar a las personas menores de edad como, y cito textualmente, “*la advertencia de que el juego puede producir adicción, y un mensaje de «juego responsable» que ofrezca acceso directo a información sobre las medidas de apoyo a las personas usuarias en el portal web y un enlace a organizaciones que ofrezcan información y asistencia sobre los trastornos asociados al juego*”.

Mi opinión personal sobre la ley, es que es un buen exponente de lo que hay que hacer y una buena ley siempre que se cuente



en el desarrollo de la misma con personas adecuadas, que sean profesionales y expertos en el tema; que las comisiones realmente estén compuestas multi profesionalmente tal como se corresponde con un trastorno multicausal en el que coinciden factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales; y que los desarrollos legislativos posteriores derivados de la misma, decretos, órdenes y demás normativa se implementen con prontitud y con el presupuesto adecuado. No olvidemos lo ocurrido con la conocida como “ley de la dependencia” (Ley 39/2006), la cual fue promulgada sin presupuesto lo que hizo que su puesta en marcha fuese un camino largo y tortuoso.

REFERENCIAS

- American Psychiatric Association. (2013). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (5th ed.). Washington, DC: APA.
- LEY 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana. *DOGV* 15.06.2020, núm. 8834, p. 22819.
- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud*. Undecima edición (CIE-11). Ginebra.